

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

40-2002

Año XXVI
10 de febrero de 2003

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4764

MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2002

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4756	3
2.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
3.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	3
4.	<u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL</u> . Propuesta de modificación del artículo 22, incisos e y f. <i>En consulta</i>	3
5.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de David Rincón Gómez	4
6.	<u>AGENDA</u> . Modificación	5
7.	<u>UNIVERSIDAD PÚBLICA</u> . Reflexión del Magister José Andrés Masís, Director de OPES	5

SESIÓN 4765

MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

1.	<u>AGENDA</u> . Ampliación	6
1A.	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA</u> . Representantes de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica se refieren a la construcción del edificio de esa Facultad.	6
2.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Omar Solano Rojas	6
3.	<u>ADMINISTRACIÓN DE SODAS</u> . Propuesta de modificación de acuerdo del Consejo Universitario	7
4.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4757	7
5.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	7
6.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	7
7.	<u>CENTROS DE INVESTIGACIÓN</u> . Adscripción a la Vicerrectoría de Investigación y su relación-pertenencia con las unidades académicas	7
8.	<u>AGENDA</u> . Modificación	7
9.	<u>ESCUELA DE BIBLIOTECOLOGÍA</u> . Visita de la Directora Magistra Magda Cecilia Sandí	7
10.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 18-2002	7
11.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Ampliación del tiempo de la sesión	7
12.	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA</u> . Solicitud para utilizar fondos de FUNDEVI en obras de infraestructura de esa facultad.	7

SESIÓN 4766

MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2002

1.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	9
2.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	9
3.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	9

continúa en la página 2

4.	<u>CENTROS DE INVESTIGACIÓN</u> . Adscripción a la Vicerrectoría de Investigación y su relación-pertenencia con las unidades académicas	9
5.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 15-2002	10
6.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 16-2002	10
7.	<u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Interpretación auténtica del artículo 44 inciso a)	10
8.	<u>AGENDA</u> . Modificación	10
9.	<u>UNIVERSIDAD PÚBLICA</u> . Reflexión del Dr. Helio Gallardo	10

SESIÓN 4767

MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2002

1.	<u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de Reglamento de prácticas de estudiantes de nutrición.	11
2.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	11
3.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Modificación del artículo 15 de la Ley de Construcción de Puerto Caldera	11
4.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	12
5.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Modificación de la Ley de Regulación del Fumado	12
6.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	14
7.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	14
8.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	14
9.	<u>AGENDA</u> . Modificación	14
10.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 17-2002	14
11.	<u>PRESUPUESTO</u> . Licitación pública 11-2002	15
12.	<u>PRESUPUESTO</u> . Licitación por registro 1-2002	16
13.	<u>JURAMENTACIÓN</u> . Decanos de las Facultades de Letras y Odontología y del Director de la Escuela de Matemática	16
14.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Ampliación del tiempo de la sesión	16
15.	<u>SISTEMA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN</u> . Propuesta de derogatoria del artículo 3 de la sesión 4535 y del Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica.	17

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4764
Celebrada el martes 26 de noviembre de 2002
Aprobada en la sesión 4771 del martes 4 de febrero de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4756, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

a) Informe

En oficio PPEE-202-02, la Directora del Programa de Posgrado en Evaluación Educativa, magistra Leda Badilla Chavarría, remite el informe del viaje al Seminario – Taller Estado del Conocimiento del Área X del Consejo Mexicano de Investigación Educativa (COMIE).

b) Agradecimiento

En oficio de fecha 20 de noviembre de 2002, la doctora Elena Pardo Delgado, manifiesta su agradecimiento al Consejo Universitario por haber bautizado con el nombre del doctor Rómulo Salas Guevara la Sede Regional de Limón.

c) Edificio de Ciencias Sociales

En oficio AEPS79-02, la Asociación de Estudiantes de Psicología manifiesta su preocupación por el estado de abandono y la declaración de estado de emergencia del edificio de Ciencias Sociales donde se encuentra esta escuela.

d) Nuevo edificio de Ingeniería

En oficio de fecha 22 de noviembre de 2002, el señor Pablo Andrés Leiva Calvo, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica, solicita un espacio durante una sesión ordinaria del Consejo Universitario, para referirse al tema del nuevo edificio de Ingeniería.

e) Denuncia

En oficio de fecha 22 de noviembre de 2002, el señor Antonio Arguedas Fonseca, guarda de la Universidad de Costa Rica, comunica su preocupación por la pérdida de activos y robo de dineros en la Universidad.

f) Informe de los Miembros del Consejo Universitario

Se realizan comentarios en torno a los siguientes temas: premiación de los diez primeros lugares de examen de admisión, celebración de los 25 años de la Revista Káñina, visita del plenario al Recinto de Guápiles y actividad en torno al tema seguridad alimentaria.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 17*)

ARTÍCULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-30 sobre "Propuesta de derogatoria del artículo 22, inciso e), párrafo tercero del Reglamento de régimen académico estudiantil, presentada por la Sede Regional de Occidente".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El actual artículo 22, inciso e), párrafo tercero, del Reglamento de régimen académico estudiantil parece contener la figura del silencio positivo de la Administración, el cual, por norma general, solo se aplica a situaciones en que se tramitan autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización o tutela o, bien, cuando exista norma expresa que así lo indique.
2. El inciso e), comparado con el inciso f), ambos del artículo 22 del Reglamento de régimen académico estudiantil, presenta una contradicción de plazos, ya que uno hace referencia a un mes calendario de plazo y el otro a seis semanas.
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil presenta una propuesta de modificación a dicha normativa, con el fin de subsanar las inconsistencias detectadas en ambos incisos.

ACUERDA:

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 22, incisos e) y f), del Reglamento de régimen académico estudiantil, para que se lea de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL

Artículo 22. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición en contrario:

- e. El director de la unidad académica, con asesoramiento de la comisión de evaluación y orientación y previa audiencia a las partes, emitirá su resolución, en forma escrita, a más tardar diez días hábiles después de recibida la apelación.

Cuando un estudiante tenga una apelación presentada, cuya resolución favorable pudiera incidir en la aprobación del curso, no se le realizará la prueba de ampliación, si ésta procede, hasta tanto no se resuelva en definitiva su apelación.

Cuando la apelación del estudiante no haya sido resuelta, después de transcurrido un mes calendario de su presentación, se considerará que la resolución del director es favorable al estudiante.

- f. El estudiante que tenga una apelación pendiente, en el período de matrícula, tendrá derecho a matricularse

provisionalmente en los cursos que tengan como requisito la aprobación del curso apelado, hasta tanto no se resuelva la apelación, según el procedimiento establecido en este artículo. Después de transcurridas seis semanas de haber iniciado el primer o segundo ciclo lectivo, sin haberse resuelto la apelación, no se podrá anular la matrícula del curso al estudiante, ni éste podrá solicitar dicha anulación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículo 22. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición en contrario:

- e. **El director de la unidad académica, con asesoramiento de la comisión de evaluación y orientación y previa audiencia a las partes, emitirá su resolución, en forma escrita, a más tardar diez días hábiles después de recibida la apelación.**

Cuando un estudiante tenga una apelación presentada, cuya resolución favorable pudiera incidir en la aprobación del curso, no se le realizará la prueba de ampliación, si ésta procede, hasta tanto no se resuelva en definitiva su apelación.

Cuando la apelación del estudiante no haya sido resuelta en el tiempo previsto en el primer párrafo de este inciso, el Decano o Director de la respectiva Unidad Académica deberá comunicárselo al estudiante por escrito e igualmente requerirá de hasta un mes más, improrrogable, para emitir su resolución; de no hacerlo, el estudiante podrá proceder de conformidad con lo establecido en el Reglamento de régimen disciplinario del personal académico.

Cuando la apelación que presenta el estudiante esté relacionada con la evaluación de un curso que decide la finalización del plan de estudios de la carrera en que se encuentra empadronado, se le dará prioridad en la resolución que corresponda.

- f. **El estudiante que tenga una apelación pendiente, en el período de matrícula, tendrá derecho a matricularse provisionalmente en los cursos que tengan como requisito la aprobación del curso apelado, hasta tanto no se resuelva la apelación, según el procedimiento establecido en este artículo. Después de transcurrido un mes calendario de haberse iniciado el primer o segundo ciclo lectivo, sin haberse resuelto la apelación, no se podrá anular la matrícula del curso al estudiante, ni éste podrá solicitar dicha anulación. En el caso del tercer ciclo el plazo será de dos semanas.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC- 02-44 sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el señor Héctor David Rincón Gómez.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud de agotamiento de la vía administrativa del señor Héctor David Rincón Gómez, con fecha 14 de marzo de 2002, quien además solicita se revise la aplicación de la Resolución 4677-90, con fecha 6 de junio de 1990 de la Vicerrectoría de Docencia.
2. Los criterios emitidos por la Oficina Jurídica, en los oficios OJ-116-94 del 31 de enero de 1994, OJ-902-94 del 15 de julio de 1994, OJ-0609-02 del 25 de abril de 2002, oficio OJ-0158-02, 4 de febrero de 2002 y OJ-1242-02 del 13 de agosto de 2002.
3. Que el reconocimiento es "el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica acepta la existencia de un grado o título o lo inscribe en su registro (oficio OJ-0158-02, del 4 de febrero de 2002).
4. El criterio emitido por la Oficina Jurídica (OJ-1707-02 del 25 de octubre de 2002), sobre la vigencia del Convenio de Reconocimiento Mutuo y Validez de Títulos Profesionales y de Incorporación de Estudios entre Colombia y Costa Rica y el Convenio Cultural entre la República de Costa Rica y la República de Colombia, el cual señala:
 - (...) Es necesario tomar en cuenta que el nuevo Convenio contiene en su Artículo V una disposición específica acerca del reconocimiento o equivalencia de estudios, motivo por el cual debe entenderse abrogado, o implícitamente derogado el Convenio anterior, en virtud de la existencia de un instrumento posterior que regula la misma materia de una manera distinta.
 - En efecto, el Artículo V citado establece: Con el propósito de desarrollar adecuadamente los objetivos previstos en el presente Convenio, ambas Partes emprenderán los trabajos necesarios para el establecimiento de un régimen de equivalencia de estudios primarios, secundarios y profesionales. El resultado al que se llegue será puesto a consideración de los respectivos Gobiernos, quienes podrán concretar a la brevedad posible un convenio especial sobre la materia. (El énfasis no es del original).
 - (...) En ese sentido, no puede interpretarse que existe una obligación de reconocer, convalidar y equiparar estudios de manera automática en el citado Convenio, toda vez que las partes deben suscribir un acuerdo específico que regule dicha materia, sin que a la fecha se tenga conocimiento de la existencia de un instrumento semejante, motivo por el cual debe aplicarse la normativa institucional rectora de este tipo de procedimientos.

5. El artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos y de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, vigente, regula los procesos de equiparación.
6. Que la Vicerrectoría de Docencia no ha emitido una resolución basada en el estudio de los atestados del señor Héctor David Rincón Gómez, el cual deberá ser realizado por la Facultad de Odontología.

ACUERDA

1. Devolver a la Facultad de Odontología el expediente del señor Héctor David Rincón Gómez, para que proceda a realizar el estudio de sus atestados, de acuerdo con la normativa interna vigente que regula los procesos de equiparación.
2. Señalar a la Facultad de Odontología que si encuentra que al señor Rincón Gómez le faltan estudios para optar por la equiparación, deberá indicarlos en la solicitud de resolución a la Vicerrectoría de Docencia.
3. Indicar a la Facultad de Odontología que, en el futuro, para casos similares, debe proceder según lo antes señalado, a efectos de determinar en cada caso si es necesario o no la presentación de exámenes.
4. Indicar a la Facultad de Odontología la obligación de pronunciarse sobre el reconocimiento y la equiparación como procedimientos distintos.
5. Indicar a la Vicerrectoría de Docencia que la Resolución R-4677-90 carece actualmente de sustento normativo ya que el artículo 21 fue modificado y no está vigente, en virtud de la reforma integral del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos y de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, aprobada en la sesión 3916, artículo 2, del 10 de febrero de 1993.
6. No dar por agotada la vía administrativa al señor Héctor David Rincón Gómez, considerando los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para recibir al magíster José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, quien brindará una reflexión sobre "Los desafíos de la Universidad Pública".

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe al magíster José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, quien hará una reflexión sobre "Los desafíos de la Universidad Pública".

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4765

Celebrada el miércoles 27 de octubre de 2002

Aprobada en la sesión 4771 del martes 4 de febrero de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de agenda para recibir a los representantes de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, señores Pablo Andrés Leiva Calvo, presidente, Diego Mena Jara y Olivier Álvarez Calderón, quienes se referirán al tema del nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 1 A. El Consejo Universitario recibe a los representantes de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, señores Pablo Andrés Leiva Calvo, presidente, Diego Mena Jara y Olivier Álvarez Calderón, quienes se referirán al tema del nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC- 02-41 sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor Omar Solano Rojas en contra de la decisión del Sistema de Estudios de Posgrado, emitida en el dictamen SEP-2204-2001, del 19 de setiembre de 2001.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión N.º 576, celebrada el 4 de setiembre del 2001, de no reconocer, convalidar, ni equiparar el diploma, grado y título, por cuanto el Curso de Especialización en Endodoncia, realizado en el año 1987 por el señor Omar Solano Rojas en la Facultad de Odontología de Piracicaba, Universidad Estatal de Campinas, Brasil, no corresponde a ningún título o grado de la Universidad de Costa Rica.
2. Que el curso realizado por el señor Solano Rojas tuvo una duración de nueve meses, iniciado el 6 de marzo de 1987 y concluido el 4 de diciembre de 1987, con una carga académica total de 530 horas (docencia directa y práctica), y de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Especialidades Odontológicas del Colegio de Cirujanos Dentistas, se requerirá de una duración mínima de 21 a 24 meses para estudios de posgrado en las especialidades en Endodoncia y Prostodoncia. Además, el señor Solano Rojas cursó simultáneamente dos cursos de especialización, en Endodoncia y en Prostodoncia.
3. El dictamen académico solicitado por el Sistema de Estudios de Posgrado al Posgrado en Odontopediatría de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, señala que el interesado llevó un curso de capacitación y no un programa de especialización, oficio PREPO-31-2001, 22 de agosto del 2001, y en sus puntos 9 y 10 señala:
 - 9) *La claridad del documento, por el juego de palabras, en el cual se certifica que el Dr. Solano cumplió con los requisitos para el curso de especialización en Endodoncia, no indica que este obtuvo el grado de En-*

doncia de dicha Universidad, sino que completó un curso de capacitación así como cualquier persona que hace una pasantía de varios meses; y por ningún motivo le otorga la libertad de anunciarse o declararse especialista en la materia que fue capacitado.

- 10) *El título de certificado del curso no se asemeja en ninguna manera a un título con el aval del rector de la Universidad como así lo hace el que recibió al obtener el título de Cirujano Dentista procedente de la Universidad de Campinas.*
4. El criterio emitido por la Comisión de Especialistas de la Facultad de Odontología, oficio FO-SE-01-02 de fecha 16 de mayo de 2002, el cual señala:

CONSIDERANDO:

- A) *En el expediente no está presente el programa académico ni las calificaciones.*
- B) *En el catálogo que es el único documento presentado, el curso de la especialización en endodoncia que ofrece la Universidad de Campinas en Brasil, tiene una duración de dos años, pero en el título que el Dr. Solano presenta tiene una duración de nueve meses, lo que evidentemente es el tiempo de una pasantía.*
- C) *El creditaje de los cursos realizados por el Dr. Solano es muy inferior al requerido para el grado de especialista que establece el Reglamento de Especialidades Odontológicas del Colegio de Cirujanos Dentistas.*

RESUELVE:

Del análisis de la documentación presentada por el Dr. Solano se llega a la conclusión de que la capacitación que llevó no califica para obtener el grado de especialista.

1. *La respuesta del Director de la Facultad de Odontología de Piracicaba, doctor Antonio Wilson Sllum, que indica lo siguiente: En la Universidad Estatal de Campinas para los cursos de grado y posgrado se extienden diplomas mientras que para los demás cursos se extienden certificados de conclusión.*
2. *Que no corresponde en este caso el mecanismo de reconocimiento por cuanto se determinó que el curso realizado por el señor Solano Rojas, no condujo a la obtención de ningún posgrado, de conformidad con la definición que da el Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación, artículo 2, inciso o) Reconocimiento: Es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica acepta la existencia de un*

grado o título y lo inscribe en su registro. En caso de falsedad declarada judicialmente del grado o título, el acto de reconocimiento será nulo de pleno derecho.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Omar Solano Rojas, contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión N.º 576, celebrada el 4 de setiembre del 2001, en la cual se conoció su solicitud de reconocimiento y equiparación del curso de especialización en endodoncia, realizada en la Universidad de Campinas, Brasil.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de agenda, la propuesta CU-D-02-11-388, sobre la modificación al acuerdo de la sesión 4390, artículo 5, punto 9, referente a la administración total del sistema de sodas dentro del campus universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 4757, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 5. Informes de Dirección

a) Reunión con el Contralor de la República

La señora Directora presenta un informe sobre la reunión con el licenciado Luis Fernando Vargas Benavides, Contralor General de la República, efectuada el jueves 21 de noviembre de 2002.

b) Informe de los señores Miembros

Se realizan comentarios en torno a la situación de los estudiantes de Derecho de la Sede de Occidente, debido al cierre de cursos de la carrera; así como a la preocupación expresada por algunos estudiantes a raíz de cambios en los planes de estudios por parte de varias unidades académicas.

ARTÍCULO 6. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Asociación de Facultades de Economía

Se refiere a la Asociación de Facultades de Economía de América Latina, órgano de la Unión de Universidades de América Latina.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** continuar en una próxima sesión, con el análisis del dictamen CPA-DIC-02-23 sobre "Problemática de adscripción de Centros de Investigación a la Vicerrectoría de Investigación y relación-per tenencia con las unidades académicas".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación del orden del día para conocer de inmediato los puntos 7, 8 y 13.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe a la magistra Magda Cecilia Sandí Sandí, Directora de la Escuela de Bibliotecología, quien se referirá a su plan de trabajo.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-02-47 sobre "Modificación Interna N.º18-2002 al Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El propósito de la Modificación interna 18-2002 es atender proyectos institucionales prioritarios, mediante un reordenamiento interno de las partidas de la relación de puestos y de prestaciones legales.
2. La Contraloría General de la República autoriza que mediante una modificación interna, se reordenen los recursos dentro de la partida de servicios personales, se reasignen los remanentes reales obtenidos en la ejecución de algunas subpartidas, se refuercen partidas necesarias para finalizar el año (FOE-EC-531 del 11 de noviembre de 2002).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencia situaciones relevantes que ameriten observaciones, respecto a la Modificación interna 18-2002 de presupuesto ordinario, fondos corrientes (OCU-R-209-2002 del 20 de noviembre de 2002).

ACUERDA

Aprobar la Modificación interna 18-2002, de presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ¢821.000.000,00 (ochocientos veintiún millones de colones 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la presente sesión, para continuar con el análisis el dictamen CP-DIC-02-46 sobre "Solicitud de la Facultad de Ingeniería para utilizar fondos disponibles por FUNDEVI en obras urbanísticas de esa Facultad".

ARTÍCULO 12. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-02-46 sobre "Solicitud de la Facultad de Ingeniería para utilizar fondos disponibles por FUNDEVI en obras urbanísticas de esa Facultad".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Acta Constitutiva de la creación de FUNDEVI, el Convenio de Cooperación UCR-FUNDEVI y el Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, claramente establecen que la razón de ser de dicha fundación es coadyuvar con la Universidad de Costa Rica en la realización de sus fines públicos esenciales, sin desconocer la personalidad jurídica propia de que gozan estas entidades jurídicas (artículo 1.º de la Ley de Fundaciones), y que facultan igualmente para adquirir derechos y contraer obligaciones.

2. El Convenio de Cooperación entre la UCR-FUNDEVI, en su considerando 5, expresa que los objetivos principales de FUNDEVI, son:
 - Promover el desarrollo de la investigación y sus actividades asociadas en la Universidad de Costa Rica.
 - Ejecutar las actividades de investigación, desarrollo, prestación, promoción y financiamiento de servicios científicos y tecnológicos.
 3. Las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, la norma G 3.2 que indica: Todos los ingresos de la Universidad, cualquiera que fuera su origen, deberán centralizarse en un fondo único. Las inversiones o disposiciones de fondos deberán centralizarse en un fondo único. Las inversiones o disposiciones de fondos deberán realizarse en estricta conformidad con el presupuesto.
 4. La Rectoría, mediante oficio No. R-CU-31- 2001, de 22 de febrero de 2001, comunica al Consejo Universitario, en la sesión 4612 (03d) celebrada el miércoles 28 de febrero de 2001, que mediante adenda al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), que registró para 2001, se acordó modificar la cláusula séptima para que se lea con el siguiente texto: FUNDEVI se compromete a que todos los excedentes provenientes de su gestión sean depositados en la caja única de la Universidad, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Universitario en sesión 4439, artículo 8 del 4 de mayo de 1999.
 5. El Consejo Universitario, en la sesión 4726, artículo 1, del 19 de junio de 2002, aprobó el Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, que en su artículo 6 establece: El Consejo Universitario, de acuerdo con las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (G-2.2), emitirá políticas, directrices y definirá prioridades, con el propósito de orientar la utilización que se les dé a los recursos del Fondo.
 6. La Contraloría General de la República en oficio DAGJ-1102-2002, del 8 de julio del 2002, emitido por la División de Asesoría y Gestión Jurídica, sobre la relación existente entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) señala que:

(...) los fondos producidos por la actividad de investigación que desarrollan las universidades estatales, sea que se los perciban por sí mismas o a través de fundaciones u otros organismos auxiliares, son fondos públicos".

(...) en el tanto FUNDATEC recaude o administre fondos públicos, deberá seguir los lineamientos que al respecto emitan las autoridades del ITCR, pues los fondos que obtiene con ocasión de la venta de bienes y servicios producto del quehacer universitario tienen tal carácter, y de conformidad con la ley, solo pueden ser administrados por ella para los fines que expresamente contempla la misma legislación."
 7. La Contraloría General de la República, mediante oficio N.º 3929 del 2 de abril de 1996, señala:

(...) debe quedar muy claro el hecho de que la Fundación no puede ser vista nunca como un medio para obviar procedimientos de contratación administrativa, ni para trasladar al sector privado la ejecución de competencias que son propias de los entes públicos.
 8. El acuerdo 6 de la sesión 136 de la Junta Administradora de FUNDEVI se refiere a la aprobación de un presupuesto para el financiamiento de las obras de urbanización para la construcción de las edificaciones de la Facultad de Ingeniería, por un monto de ₡200.000.000,00 (doscientos millones de colones).
 9. El proyecto es de conveniencia institucional, pues permitirá el crecimiento y el desarrollo en el campo de la ingeniería, que servirá para enfrentar retos importantes, como el de alta tecnología, el de las inversiones en el plano de infraestructura del Plan Puebla-Panamá, el cual es un desarrollo mesoamericano donde se invertirán más de doce millones de dólares, y Costa Rica debe ser líder en ese proyecto; lo anterior, en atención a lo expresado en la sesión 4748, artículo 5, del miércoles 2 de octubre de 2002.
 10. El deber de todo funcionario que administra recursos públicos es actuar conforme al principio de legalidad, amparado por normas y procedimientos claramente definidos para la Administración Pública.
- ACUERDA:**
1. Solicitar al Rector:
 - a) Que realice las gestiones pertinentes para que la Junta Administradora de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), deposite en la caja única de la Universidad, la suma de hasta ₡200.000.000,00 (doscientos millones de colones), debitados de los excedentes de FUNDEVI, para que se ejecute el financiamiento de las obras de urbanización para la construcción de las edificaciones de la Facultad de Ingeniería de conformidad con el acuerdo 6 de la sesión 136 de la Junta Administradora de FUNDEVI.
 - b) Realizado el depósito, que gestione de inmediato ante las instancias respectivas, internas y externas, los trámites que garanticen la realización de este proyecto en el menor plazo posible.
 2. Por esta única vez, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, una vez realizado el depósito en la caja única institucional, utilizarlo exclusivamente para las obras de urbanización previas a la construcción de las edificaciones de la Facultad de Ingeniería.
- ACUERDO FIRME.**
- Dra. Olimpia López Avendaño**
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4766

Celebrada el martes 3 de diciembre de 2002

Aprobada en la sesión 4771 del martes 4 de febrero de 2003

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

a) Expociencia

Se refiere al oficio EFD-FNCT-00206-2002, mediante el cual el señor Ronald Vargas, encargado de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, le solicita a la Ministra de Educación incluir la Expociencia en el Calendario Escolar del Ministerio, a fin de tener reservados los espacios necesarios dentro del plan de estudios, para que la celebración de las Ferias Institucionales, Circuitales, Regionales y Nacionales sean consideradas dentro de la evaluación de los estudiantes que preparen proyectos científicos y tecnológicos.

b) Graduaciones 2003

Recuerda a los miembros del plenario las graduaciones del 2003, para que participen en estos actos.

a) Informe de miembros

Se realizan comentarios en torno a la obligatoriedad de que el director del Semanario sea periodista.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe sobre el viaje a Francia

Se refiere a la visita que hizo a ese país y que tuvo tres propósitos fundamentales: asistir a una reunión con la Dirección General de la Educación Superior en Francia, para ver los procesos de homologación y acreditación que se están desarrollando en el ámbito europeo; una visita al Centro Nacional de Educación a Distancia (CENED); y otra al salón de la educación.

b) Presupuesto Nacional

Informa que el presupuesto nacional fue aprobado en la Asamblea Legislativa sin mayor problema e incluye todas y cada una de las partidas de la Universidad de Costa Rica. Manifiesta que espera que el flujo de recursos sea tan puntual como ha sido a lo largo de este año.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 18*)

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CPA-DIC-02-23 presentado por la Comisión de Política Académica en la sesión N°. 4765, sobre "Problemática de adscripción de Centros de Investigación a la Vicerrectoría de Investigación y relación-pertenencia con las Unidades Académicas".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 124 del Estatuto Orgánico establece que:

La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas y las Unidades Especiales de la Investigación. Los centros de Investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.

Los Institutos de Investigación pertenecerán en primer lugar a una o varias unidades académicas, según la naturaleza del Instituto, conforme lo disponga el Consejo Universitario y estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación (El subrayado no es del original).

2. El artículo 9 inciso a), del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, dice lo siguiente:

Artículo 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:

a) *Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura. Esto último, enmarcado dentro de los mecanismos institucionales vigentes.*

3. El documento aclaratorio a la comunidad universitaria sobre los alcances del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional indica:

Un 5% regresa a la unidad generadora y al decanato al que pertenece (3 y 2 por ciento, respectivamente), para ser invertido en los proyectos prioritarios que ellos definan.

4. El Estatuto Orgánico establece una relación de adscripción entre los Institutos y la Vicerrectoría de Investigación, que es la misma que existe con los Centros, y este término no implica una relación de pertenencia, sino, más bien, un vínculo de coordinación.

ACUERDA

Interpretar el artículo 9, inciso a), del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, de la siguiente manera:

Que el 2% del fondo de desarrollo institucional que se asigna es para los Decanatos que, por el objeto de trabajo y de estudio, tienen una relación teórico-epistemológica con la unidad generadora.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CU-CP-DIC-02-50 sobre la Modificación Interna 15-2002 a "Empresas Auxiliares, Cursos Especiales y Fondos Restringidos".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación Interna N° 15-2002 de "Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales" del Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de €66.086.919,26 (Sesenta y seis millones ochenta y seis mil novecientos diecinueve colones con veintiséis céntimos). (Ref. Oficio R-CU-5546-02 con fecha 22 de noviembre de 2002).
2. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (Ref. Oficio OCU-R-214-02 con fecha 22 de noviembre de 2002).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 15-2002 de "Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales" al Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de €66.086.919,26 (Sesenta y seis millones ochenta y seis mil novecientos diecinueve colones con veintiséis céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CU-CP-DIC-02-51 sobre "Modificación Interna 16-2002 de " Fondos Corrientes".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación Interna N.º 16-2002 de "Fondos

Corrientes" del Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de €66.617.632,70 (sesenta y seis millones seiscientos diecisiete mil seiscientos treinta y dos colones con setenta céntimos). (Ref. Oficio R-CU-5543-02 con fecha 22 de noviembre de 2002).

2. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (Ref. Oficio OCU-R-213-02 con fecha 22 de noviembre de 2002).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 16-2002 de "Fondos Corrientes" al Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de €66.617.632,70 (sesenta y seis millones seiscientos diecisiete mil seiscientos treinta y dos colones con setenta céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario continuará con el análisis del dictamen CR-DIC-02-31 sobre la interpretación auténtica del artículo 44 inciso a), del Reglamento de régimen académico y servicio docente, en una próxima sesión.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para recibir al doctor Helio Gallardo, profesor de la Escuela de Filosofía, quien participará en el proceso de reflexión sobre los desafíos de la universidad pública

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe al doctor Helio Gallardo, profesor de la Escuela de Filosofía, quien brindará una reflexión sobre "Los Desafíos de la Universidad Pública".

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4767

Celebrada el miércoles 4 de diciembre de 2002

Aprobada en la sesión 4771 del martes 4 de febrero de 2003

ARTÍCULO 1. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-32 "Propuesta para crear un Reglamento de Prácticas de Estudiantes de Nutrición en Instituciones."

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

La propuesta del Reglamento de prácticas de estudiantes de nutrición en instituciones es más afín al ámbito de competencia de la Administración activa, por contener aspectos académicos de un alcance estudiantil y de naturaleza operativa.

ACUERDA:

Remitir el Reglamento de prácticas de estudiantes de nutrición en instituciones a la Rectoría, para que valore y determine el instrumento más conveniente para promulgar lo normado (sea mediante una resolución, procedimiento, norma, etc.), así como la instancia en la cual deberá aprobarse (Rectoría, Vicerrectoría, Facultad); todo, a la luz de los convenios vigentes entre la Universidad y las instancias en las cuales se podrían realizar las prácticas de estudiantes de Nutrición.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-02-11-404, para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley "Modificación del artículo 15 de la Ley de Construcción de Puerto Caldera, N.º 5582, del 27 de setiembre de 1974". Expediente 14.500.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el doctor Claudio Soto Vargas, coordinador; el magíster Óscar Mena Redondo y el doctor Manuel Zeledón Grau, Miembros del Consejo Universitario; y la magistra Susan Chen Mok, Directora de la Sede Regional del Pacífico.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-38 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 2 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley "Modificación del artículo 15 de la Ley de Construcción de Puerto Caldera, N.º 5582, del 27 de setiembre de 1974". Expediente 14.500.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante nota del 30 de octubre de 2002, suscrita por la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, dirigida al señor Rector, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto "Modificación del artículo 15 de la Ley de Construcción de Puerto Caldera, N.º 5582, del 27 de setiembre de 1974". Expediente N.º 14.500.

2. El señor Rector eleva el texto del proyecto "Modificación del artículo 15 de la Ley de Construcción de Puerto Caldera, N.º 5582, del 27 de setiembre de 1974", para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-5134-2002 del 4 de noviembre de 2002).

3. La Ley N.º 5796 del 2 de setiembre de 1975, artículo 5, indica que el ingreso aquí previsto, lo girará la Municipalidad de Puntarenas a la Universidad de Costa Rica, para que se destine en su totalidad al Centro Regional de Puntarenas.

4. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente en cada una de ellas.

ACUERDA:

1. Comunicar a la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de modificación al Artículo 15 de la "Ley de Construcción de Puerto Caldera, N.º 5582, del 27 de setiembre de 1974", expediente 14.500, y apoyar la iniciativa de que se actualice la base impositiva por tonelada movilizadora, en tanto se tomen en consideración las siguientes observaciones:

- a) Se debe mantener a la Sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica el 5% por tonelada que históricamente le ha correspondido, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de la Ley N.º 5796 del 2 de setiembre de 1975, toda vez que esta ha sido muy importante en el desarrollo de la Provincia de Puntarenas por sus programas educativos, de acción social y de investigación.
- b) En la actualidad, el impuesto establecido mediante Ley N.º 5582 se cancela ante la Aduana en el documento público (declaración aduanera) declarado por el Agente Aduanero. Esta propuesta, que varía la anterior, pretende que antes de la presentación de la Declaración Aduanera, el impuesto se cancele ante la Municipalidad, lo que entraba aún más los procesos de comercio exterior.
- c) El término "póliza aduanal" no existe y le resta efecto a la norma pretendida, puesto que en la "Ley General de Aduanas N.º 7557" el término correcto es "declaración aduanera". Asimismo, conviene explicitar, en la refor-

ma que se apruebe, cuáles regímenes aduaneros para la importación son los que se verán afectados por la modificación de este artículo.

- d) Se recomienda consultar la constitucionalidad de esta reforma y su eventual aplicación por el servicio nacional de aduanas, en vista de que ni el Código Aduanero Uniforme Centroamericano II (CAUCA II) Ley N.º 7485 ni la Ley General de Aduanas N.º 7557 permiten el rechazo de una destinación a un régimen definitivo por el motivo que este proyecto plantea (pago de previo a la Municipalidad).
2. Solicitar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que conceda una cita al Rector de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que exponga el papel protagónico que cumple la Sede del Pacífico, cuyo porcentaje asignado del 2% conlleva a una disminución del 3% respecto de lo que establece la Ley vigente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-02-11-424 para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley "Modificación de la Ley de Regulación del Fumado, N.º 7501, del 5 de mayo de 1995". Expediente 14.844.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el doctor Claudio Soto Vargas, coordinador; la magistra Jollyanna Malavasi Gil, Miembros del Consejo Universitario, la doctora Isabel Castro Volio, Investigadora del Instituto de Investigaciones en Salud, y la doctora Alcira Castillo M., Directora de la Escuela de Salud Pública.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-39 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 4 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley "Modificación de la Ley de Regulación del Fumado, N.º 7501, del 5 de mayo de 1995". Expediente 14.844.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1. Que el señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de "Modificación de la Ley de Regulación del Fumado, N.º 7501, del 5 de mayo de 1995". Expediente 14.844, remitido por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.
2. Que el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece: "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

3. Las observaciones remitidas por la Contraloría Universitaria respecto a este proyecto (oficio OCU-R-210-2002).
4. Las recomendaciones dadas por la Oficina Jurídica en relación con este proyecto (oficio OJ-1905-02).

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica no encuentra aspectos que afecten la estructura y autonomía especial que la caracteriza, en el proyecto de "Modificación de la Ley de Regulación del Fumado, N.º 7501, del 5 de mayo de 1995". Expediente 14.844.

En caso de una eventual modificación, se presentan las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Se recomienda que se incluya en la propuesta la prohibición de publicidad en: conciertos, festejos populares y concursos de cualquier índole, en vista de que estas actividades son transmitidas entre las cinco de la mañana y las diez de la noche.
2. La Ley carece de sanciones para aquellos que la incumplen. Por lo tanto, se sugiere incluir un artículo que establezca sanciones, multas o medidas correctivas de orden comercial, laboral o ambiental, según corresponda. Asimismo, definir al responsable de la fiscalización.
3. La exposición de motivos es débil, por lo cual es conveniente ampliar los fundamentos. Además, contiene la siguiente afirmación:

(...) no es posible establecer de modo absoluto la prohibición de fumar en lugares públicos, porque se viola el derecho de libre determinación de la persona en lo que atañe a sus gustos y consumos. Sin embargo, este argumento es dudoso aun tratándose del fumado en el ámbito privado del hogar o de la oficina en donde sólo se encuentre el fumador, pues está comprobado el daño que produce en el propio fumador y el que produce el humo del ambiente en los no fumadores, en especial en los niños.

El anterior argumento, además de incurrir en evidentes falacias, sostiene una tesis profundamente cuestionable desde el punto de vista jurídico. Al respecto, es necesario tener claro que debe establecerse una distinción tajante entre el ámbito privado y el público, y las posibilidades de intervención que tiene el Estado en cada uno de ellos.

4. La Ley en sí no contempla el aspecto fiscal, se debería incluir un apartado que incluya impuestos más altos a los cigarrillos.
5. Se recomienda incluir el impedimento de regalar cigarrillos en las playas y conciertos como forma de propaganda. En general, toda la propaganda está orientada a lograr un aumento de los consumidores.

6. No se menciona al Ministerio de Salud. Sería conveniente coordinar esfuerzos para que sea el ente encargado de vigilar el cumplimiento de la ley, con el fin de lograr un mayor efecto en la aplicación de la legislación, por ejemplo, sujetar los permisos de salud de los establecimientos al debido acatamiento de la Ley.
7. La Ley tiene un peso importante en los aspectos restrictivos y prohibitivos para la regulación del fumado en ámbitos públicos. No obstante, se considera que la Ley debería contemplar aspectos proactivos, así como tener un espíritu y estrategias más integrales de la problemática del fumado, sus causas y consecuencias, que incluya investigación, legislación, prevención, educación, tratamiento y rehabilitación. Por lo tanto, debería considerar al menos artículos relativos a la atención de las personas con tabaquismo en el sistema de servicios de salud de la CCSS. Dado que el sistema de salud tiene como política desarrollar un Modelo de Atención Integral de la Salud, es importante que este también satisfaga las necesidades de las personas con tabaquismo, con atención farmacológica y de psicoterapias y programas de prevención primaria. Además, la Organización Mundial de la Salud indicó que es un problema de salud (T65.2); por lo tanto, que no se oculte como diagnóstico secundario tanto en las estadísticas de morbilidad como de mortalidad.
8. Se considera importante fortalecer la justificación de la Ley con las conclusiones que se han obtenido de estudios relativos al fumado, como los siguientes:

En 1986, se publicaron dos informes fundamentales acerca de la asociación entre la exposición al humo del tabaco ambiental y los efectos adversos para la salud de los no fumadores: uno emitido por el Cirujano General de los Estados Unidos y el otro por el Comité de Expertos en Fumado Pasivo, de la Academia Nacional de Ciencias y del Consejo Nacional de Investigación de este mismo país. Ambos informes llegaron a las mismas conclusiones, a saber:

- El humo de tabaco en el ambiente, también llamado "de segunda mano", el cual se origina mediante la combinación del humo emitido por el cigarrillo, la pipa o el puro entre cada aspiración del fumador, junto con el humo que exhala el fumador, puede causar cáncer pulmonar en adultos sanos no fumadores.
- Los niños cuyos padres fuman presentan más síntomas respiratorios y más infecciones agudas del tracto respiratorio inferior, lo mismo que evidencia de reducción en la función pulmonar, al compararlos con los niños de padres no fumadores; y
- La separación de los fumadores de los no fumadores dentro del mismo espacio aéreo puede reducir pero no eliminar la exposición del no fumador al humo del tabaco ambiental.

En 1992, la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos ejecutó otro estudio cuyos resultados confirmaron estos hallazgos acerca de los efectos respirato-

rios del humo del tabaco ambiental. Aún más, esta agencia clasificó este humo como carcinógeno del grupo A, categoría que se reserva solamente para los agentes que causan el cáncer más peligroso en humanos. Este informe de la Agencia para la Protección Ambiental analizó los resultados de 30 estudios epidemiológicos enfocados en los riesgos para la salud de las personas casadas con un fumador o fumadora. La conclusión fue que el humo del tabaco en el aire que respiraban estaba fuertemente asociado al cáncer de pulmón en no fumadores.

En 1999, el Instituto Nacional de Cáncer del Gobierno de los Estados Unidos publicó los resultados de otro estudio realizado por la Agencia de Protección Ambiental de California (<http://cancercontrol.cancer.gov/tcrb/monographs/10/>), los cuales se resumen así:

Efectos para la salud asociados con la exposición al humo del tabaco en el ambiente

A. Efectos con relación causa-efecto indiscutible:

1. Efectos en el desarrollo: afecta el crecimiento fetal y produce recién nacidos con bajo peso al nacer o pequeños para la edad gestacional, como si fueran prematuros; se asocia con el síndrome de muerte súbita del lactante.
2. Efectos respiratorios: infecciones agudas del tracto respiratorio inferior en niños (como bronquitis y neumonía); inducción y exacerbación del asma en niños; síntomas respiratorios crónicos en niños, irritación ocular y nasal en adultos, infecciones del oído medio en niños.
3. Efectos carcinogénicos: cáncer de pulmón y cáncer de los senos nasales.
4. Efectos cardiovasculares: mortalidad por cardiopatía y morbilidad por enfermedad coronaria crónica y aguda.

B. Efectos con evidencia sugestiva de asociación causa-efecto con la exposición al humo del tabaco ambiental:

1. Efectos del desarrollo: abortos espontáneos; impacto adverso en el aprendizaje y el comportamiento.
2. Efectos respiratorios: exacerbación de la fibrosis quística del páncreas; disminución de la función pulmonar.
3. Efectos carcinogénicos: cáncer del cuello uterino.

En una publicación reciente acerca de estrategias para reducir la exposición al humo del tabaco ambiental, incrementar el cese del uso del tabaco y reducir su iniciación en comunidades y sistemas para el cuidado de la salud, se recomienda fuertemente, con base en los hallazgos de diez estudios independientes, la estrategia de imponer prohibiciones y restricciones al fumado en lugares de trabajo y áreas públicas (políticas, regulaciones y leyes). Los hallazgos clave de estos estudios fueron:

1. Las medidas fueron efectivas en reducir la exposición al humo del tabaco ambiental en el lugar de trabajo en varias ubicaciones y poblaciones diferentes.

2. Ocho estudios documentaron disminución en el consumo diario de tabaco entre los fumadores.
3. Tres estudios documentaron tasas aumentadas de cese en el uso del tabaco como consecuencia de la implementación de prohibiciones al fumado.

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Artículo 1:

A pesar de que este artículo no es parte de la modificación propuesta a la Ley, se deberían incluir los Tratados y Convenciones Internacionales y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 2:

Acerca de las excepciones establecidas en este artículo, sería conveniente que el Ministerio de Salud se encargue de realizar las inspecciones técnicas del caso, con el propósito de verificar que se cumpla con los requerimientos necesarios para mantener áreas de fumado y de no fumado por aparte. Así, la renovación y concesión de permisos, licencias y patentes de los locales señalados debería estar sujeta al resultado de las inspecciones periódicas que lleva a cabo el órgano competente.

Artículo 3:

A pesar de que no se trata de una norma incluida en la propuesta de modificación, es conveniente referirse al último párrafo de este artículo: Se excluye de esta prohibición a los reclusos del Sistema Penitenciario:

Al respecto, se evidencia un aparente conflicto entre el Derecho a la Autodeterminación y el Derecho a la Salud. Con el propósito de garantizar un trato humano y digno para los privados de libertad, de no exponerlos a situaciones que puedan afectar su salud y de no limitar sus libertades civiles, sería conveniente que las autoridades del Sistema Penitenciario destinen recursos suficientes para proporcionar programas de atención integral para brindarles psicoterapia y farmacoterapia, así como sitios adecuados especialmente, con el fin de que los fumadores puedan fumar en lugares separados del resto de la población –con excepción de las áreas al aire libre- y de que los no fumadores no se vean forzosamente expuestos al ambiente del humo del cigarrillo.

Artículo 9:

A pesar de que se están programando socialmente hábitos de vida y es rescatable lo que se propone, el texto no restringe el uso de rotulación en uniformes, medios de transporte utilizados para competencias, útiles deportivos, entre otros.

Artículo 10:

En el inciso e) del artículo 10 se propone restricción de publicidad en las salas de cine después de las siete de la noche, sin embargo, la redacción no es lo suficientemente clara, razón por la que se recomienda su revisión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Sede Regional de Limón
Informa que recibió una carta firmada por la Dra. Elena Pardo C., en calidad de delegada presidencial para la provincia de Limón, en la cual manifiesta su agradecimiento por la designación de la Sede de Limón con el nombre del Dr. Rómulo Salas.
- b) Universidad Nacional
Manifiesta que recibió una nota de la Dra. Sonia Marta Mora, en su calidad de Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, mediante la cual comunica la preocupación de ese órgano respecto a la eventual reducción del curso lectivo.
- c) CONARE
El señor Rector informa sobre el cambio de la Presidencia rotativa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), acto en el cual se hizo un reconocimiento a los veinte años de labores del señor José Andrés Masís como Director Ejecutivo de OPES y Secretario de CONARE.
- d) Negociación del FEES
Comenta que ya dio inicio, en el seno del CONARE, la preparación interinstitucional para la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
- e) Depósito de aguinaldo
Se refiere al depósito del aguinaldo y al pago completo del mes de diciembre para todos los funcionarios universitarios.

ARTÍCULO 7. Informes de Dirección

- a) Visita a la Sede Regional de Occidente
La señora Directora se refiere a algunos aspectos de la visita que los miembros del Consejo Universitario realizarán a la Sede de Occidente.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME (*Ver cuadro en la página 19*)

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la modificación del orden del día, para conocer de inmediato los puntos 7, 8, 9 y 11 de la agenda.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-02-53 sobre la modificación interna 17-2002 de " Fondos Corrientes".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación interna N.º 17-2002 de "Fondos Corrientes" del Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de ₡130.262.470,72 (ciento treinta millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta colones con setenta y dos céntimos). (Ref. Oficio R-5548-02 con fecha 22 de noviembre de 2002).
2. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (Ref. Oficio OCU-R-212-02 con fecha 22 de noviembre de 2002).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación interna 17-2002 de "Fondos Corrientes" al Presupuesto Ordinario de la Institución por un monto de ₡130.262.470,72 (ciento treinta millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta colones con setenta y dos céntimos).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 11. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 02-49 sobre Licitación pública N.º 11-2002 "Compra de Vehículos".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la Licitación pública N.º 11-2002, denominada "Compra de Vehículos" (oficio R-5596-2002, del 25 de noviembre de 2002).
2. El Ingeniero Pablo Lizano Soto, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, emite su recomendación técnica respecto a esta licitación (oficio OSG-ST-562-2002 del 31 de octubre de 2002).
3. La resolución N.º 71-2002 del 4 de noviembre de 2002, de la Comisión de Licitaciones, indica que las recomendaciones de esa comisión están sustentadas en el cartel y en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (resolución N.º 71-2002 del 4 de noviembre de 2002, solicitud 780544 del CITA y solicitud N.º 018-803 de la Oficina de Servicios Generales, en las que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 8 del expediente).
5. La Oficina Jurídica indica que la Licitación pública N.º 11-2002 "Compra de Vehículos" se encuentra conforme al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, no tiene objeción para otorgar el visto bueno solicitado (OJ-1883-2002 del 19 de noviembre de 2002).

6. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-216-2002 del 22 de noviembre de 2002).

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública N.º 11-2002, denominada "Compra de Vehículos", a la oferta elegible que obtuvo la calificación más alta en la ponderación realizada y de conformidad con el siguiente detalle:

A: PURDY MOTOR S.A., Cédula Jurídica N.º 3-101-005744-24-
Renglones N.º 1, 3, 4, 5 y 8 por un valor de \$114.000,00 (₡42.506.040,00 al tipo de cambio de ₡372,86).

Plazo de entrega de los documentos para exonerar: Para los renglones N.º 1, 3, 4 y 5, un día natural después de recibida la orden de compra y para el renglón N.º 8, cincuenta días naturales después de recibida la Orden de Compra.

Plazo de entrega de los vehículos: Para los renglones N.º 1, 3, 4 y 5, tres días naturales después de entregada la nota de exoneración debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda, y para el renglón N.º 8, cinco días naturales después de recibida la Nota de Exoneración debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda.

Lugar de entrega: Almacenes de la Universidad de Costa Rica.

Forma de pago: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas. Pagaderos en colones costarricenses, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.

Garantía de los vehículos: 120.000 km, respaldada por el fabricante, en condiciones normales de operación, se permite a la Universidad e Costa Rica que realice las revisiones por su cuenta, sin perder la garantía.

Garantía de funcionamiento: 12 meses, contados a partir del recibido conforme por parte de la Universidad de Costa Rica.

A: SOCIEDAD ANÓNIMA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (SAVA), Cédula Jurídica N.º 3-101-009193-15.

Renglón N.º 6 por un valor de \$5.500,00 (₡2.050.730,00 al tipo de cambio de ₡372,86)

Plazo de entrega de los documentos para exonerar: 5 días naturales después de recibida la Orden de Compra.

Plazo de entrega de los vehículos: 25 días hábiles después de entregada la nota de exoneración, debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda.

Lugar de entrega: Almacenes de la Universidad de Costa Rica.

Forma de pago: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas. Pagaderos en colones costarricenses, se cancelará la factura al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque.

Garantía de las motocicletas: 6.000 km, con tres revisiones gratuitas a los 2.000 km, 4.000 km y 6.000 km con los aceites, filtros y suministros en general.

Garantía de funcionamiento: 12 meses, contados a partir del recibido conforme por parte de la Universidad de Costa Rica.

A: FEOLI & CIA S.A., cédula jurídica N.º 3-101-001-888-20.

Renglón N.º 7 (oferta base), por un valor de \$1.720,00 (¢641.319,20, al tipo de cambio de ¢372,86)

Plazo de entrega de los documentos para exonerar: 3 días hábiles después de recibida la Orden de Compra.

Plazo de entrega de los vehículos: 10 días hábiles después de entregada la nota de exoneración, debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda.

Lugar de entrega: Almacenes de la Universidad de Costa Rica.

Forma de pago: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas. Pagaderos en colones costarricenses, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque.

Garantía de las motocicletas: 6 meses o 6.000 kms, con cinco revisiones gratuitas de mantenimiento preventivo a los 500 kms, 1.500 kms, 3.000 kms, 4.500 kms y 6.000 kms.

Todo, de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$121.220,00 (¢45.198.089,20 al tipo de cambio ¢372,86).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-02-51 sobre Adenda a la Licitación por Registro 1-2002. "Suministro e instalación de material sintético impermeable en pista de atletismo del Estadio Ecológico".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa dice:
Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevistas en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto en el artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.
2. El artículo 14 del Reglamento general de la contratación administrativa dice lo siguiente:
14.1 La Administración podrá modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, durante la ejecución del contrato, hasta en un cincuenta por ciento la prestación objeto de la contratación, cuando concurren al menos las siguientes circunstancias:

14.1.2 Que la modificación, aumento o disminución sea la única forma de satisfacer

3. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitud N.º 750789 de OEPI, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 1).
4. La Oficina Jurídica (OJ-1871-02 del 19 de noviembre de 2002), indica que "el Addendum (sic) remitido no presenta vicios de legalidad, por lo que una vez que el Consejo Universitario lo apruebe puede procederse con la contratación".
5. La Contraloría Universitaria (OCU-R-215-2002 del 22 de noviembre de 2002), expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

ACUERDA

Aprobar la siguiente ampliación a la Licitación por Registro 1-2002 "Suministro e instalación de material sintético para la pista de atletismo del Estadio Ecológico", de la siguiente manera:

A: Consorcio Interamericano Caribe de Exportación (ICADEX) S.A., cédula jurídica 3-101-053546-08.

Adjudicación parcial.

Suministro e instalación de material sintético para la pista de atletismo del estadio ecológico.

Área adicional

Costo por metro cuadrado \$32,00

1.245 m² + 5% de material adicional \$39.840,00

Monto total \$39.840,00

Plazo de ejecución: 70 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de pago: Se pagará de acuerdo con el avance de la obra, conforme con una tabla de pagos, preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones.

Todo de acuerdo con la oferta, condiciones especiales, condiciones generales, especificaciones técnicas, adenda 1A, 1B y adenda 2, los planos y el cartel respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 13. La señora Directora del Consejo Universitario toma el juramento de estilo a los doctores Carlos Eduardo Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología; Santiago Cambronero Villalobos, Director de la Escuela de Matemática, y Alexander Jiménez Matarrita, Decano de la Facultad de Letras.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación del tiempo de la presente sesión, para iniciar el análisis del dictamen CR-DIC-02-33.

ARTÍCULO 15. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-33 sobre:

- Derogatoria del artículo 3, de la sesión N.º 4535, del 10 de abril del 2000.
- Solicitar al Rector la derogatoria del "Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica", publicado en La Gaceta N.º 30 del 12 de febrero del 2001.

El Consejo Universitario **ACUERDA** continuar en una próxima sesión, con el análisis del dictamen CR-DIC-02-33.

ACUERDO FIRME.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4764 artículo 3 Martes 26 de noviembre de 2002						
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Chaves Olarte Esteban	Instructor	Estocolmo, Suecia	6 al 14 de diciembre	Visita de Coordinación de actividades del programa NeTrópica	\$500 viáticos	\$1.200,00 pasajes SIDA-SAREC
Facultad de Microbiología				<i>Invitación por parte de SIDA-SAREC para participar en la premiación Nobel 2002 en representación de la Universidad de Costa Rica y visita a la International Foundation for Science para someter a renovación un proyecto científico</i>		\$1.300,00 Aporte personal

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4766 artículo 3 Martes 3 de diciembre de 2002						
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
García Pérez Sandra Facultad de Educación	Decana	Cambridge, Estados Unidos	8 al 12 de diciembre	Programa "Learning Independence" <i>Expondrá acerca de los avances obtenidos con los proyectos que se ejecutan desde PROTEA (Proyecto de Tecnologías Educativas Avanzadas)</i>	\$500 Viáticos	\$580 Pasajes Massachussets Institute of Technology \$275 Complemento viáticos Aporte personal
Vargas Cordero Zoila Rosa Escuela de Orientación y Educación Especial	Directora	Cambridge, Estados Unidos	8 al 12 de diciembre	Participación en el programa "Learning Independence"	\$500 Viáticos	\$580 Pasajes Massachussets Institute of Technology \$275 Complemento viáticos Aporte personal
Sánchez Corrales Víctor Manuel (1) Consejo Universitario	Miembro	Cáceres, España	16 al 23 de diciembre	Impartirá conferencia sobre el español centroamericano destinada a los estudiantes de los cursos 4°. y 5°. de Filología Hispánica. <i>Pasantía académica a la Universidad de Extremadura, España, en el marco del Convenio Básico de Colaboración entre ambas universidades</i>	\$897,70 Pasaje	
Arce Jiménez Mario (1) Escuela de Ingeniería Civil	Asociado	Washington, DC, Estados Unidos	12 al 17 de enero	82°. Reunión Anual del Transportation Research Board <i>Seminario de alto nivel, en donde se discutirá el estado del Arte en Ingeniería de Pavimentos</i>		\$1404,74 Pasajes, Viáticos e Inscripción Fondo Restringido #312
Loría Salazar, Luis Guillermo Escuela de Ingeniería Civil	Interino Licenciado (2)	Washington, DC, Estados Unidos	12 al 17 de enero	82°. Reunión Anual del Transportation Research Board <i>Seminario de alto nivel, en donde se discutirá el estado del Arte en Ingeniería de Pavimentos</i>		\$1404,74 Pasajes, Viáticos e Inscripción Fondo Restringido #312
Castro Fernández, Pedro Luis Escuela de Ingeniería Civil	Interino Licenciado (2)	Washington, D.C., Estados Unidos	12 al 17 de enero	82°. Reunión Anual del Transportation Research Board <i>Seminario de alto nivel, en donde se discutirá el estado del Arte en Ingeniería de Pavimentos</i>		\$1404,74 Pasajes, Viáticos e Inscripción Fondo Restringido #312

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibí aporte económico en este año.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4767 artículo 8						
<i>Miércoles 4 de diciembre de 2002</i>						
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Córdoba Espinosa, Jaime (1) Facultad de Farmacia	Decano	Madrid, España	6 al 16 de diciembre	Acto de entrega de la Medalla Institucional por parte de la Universidad Complutense de Madrid <i>La Facultad de Farmacia de la Universidad de Costa Rica ha sido designada a recibir este premio por la labor desarrollada durante más de 100 años</i>	\$500 Complemento pasaje	\$1556,39 complemento pasaje y viáticos Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.